



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00223 00
Demandante:	Claudia Patricia Aguirre Álzate Valentina Gómez Aguirre María Camila Gómez Aguirre
Demandado:	Lina María Giraldo Castaño
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de modo que se pueda establecer una relación jurídico procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar el derecho fundamental al acceso a la justicia en condiciones de igualdad dada la situación actual que vive el mundo en virtud de la pandemia COVID-19, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 806 del 2020, encuentra este Despacho que deberá satisfacer los siguientes:

- Una vez revisado los anexos aportados, no encuentra este Despacho que la parte demandante haya remitido copia de la demanda y sus anexos al demandado de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020, en consecuencia, se requiere para que aporte evidencia del envío, so pena de rechazo.
- De conformidad con el inciso primero del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que informe la dirección electrónica de las demandantes y la demandada, so pena de rechazo.

En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN		
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy <u>10 de febrero de 2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N° <u>017</u>		
ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA		VB